

Sigil
Corresp. Expte. D-00404/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12635



Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio con la Organización No Gubernamental de Desarrollo para la Inclusión e Igualdad en el Empleo Juvenil, representado por el Sr. Javier Ignacio KRAWICKI, representante legal, para la ejecución del Programa Integral "Más y Mejor Trabajo", que permitirá el desarrollo de estrategias locales de promoción del empleo en el Municipio de Lanús; y cuyo Modelo obra de fs. 57 a 58 del Expediente N° D-88183/18.- D.E. y D-00404/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de octubre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA -
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3806
DE FECHA 11 OCT 2018

Registrada bajo el N° 12635

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
División Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
División Administrativa
Secretaría de Gobierno



La MUNICIPALIDAD de LANÚS, representada en este acto por el Señor Intendente Don Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. N° 11.553.269, por una parte; y por la otra: la Asociación Civil denominada "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSIÓN E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL", C.U.I.T. N° 30-71533527-8, en adelante, "LA OSC", representada en este acto legal por el Sr. Javier Ignacio Krawicki, D.N.I. N° 30.700.270, en su carácter de representante legal, con domicilio en Av. Santa Fé N° 1.339, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la acreditación obrante en el expediente N° 88183 D 2018 motivo del presente. Asimismo, y en forma conjunta, "LAS PARTES", convienen el celebrar la presente la presente, en el Marco de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92), y su modificatorias, y de conformidad a lo establecido en Decreto N° 212 del 22 Diciembre de 2015, la que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente se suscribe dentro del Convenio Marco N° 99/09, de fecha 20 de Julio de 2009, Ordenanza N° 10798, de fecha 12 de Febrero de 2010, Decreto N° 0264, de fecha 17 de Febrero de 2010, y Protocolo Adicional 11/17, de fecha 09 de Mayo de 2017, y sus anexos I, II y III, firmados entre LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA: La OSC adhiere al Plan Integral para la Promoción del Empleo, aprobado oportunamente, en adelante denominado "EL PLAN", que declara conocer y aceptar.

TERCERA: El objeto del presente Convenio, consiste en brindar a los vecinos de Lanús 24 EVENTOS, DIVIDIDOS EN TRES MÓDULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES Y TALLERES, a desarrollarse en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2018, a saber: **Módulo Empleo Joven:** Implementado en 14 actividades con jóvenes (en dos etapas). **Actividad 1 - 10** Encuentros de apoyo a la empleabilidad, presentación de recursos educativos y formativos disponibles en el Municipio para potenciar la obtención de empleo genuino y de calidad, incluyendo testimonios de jóvenes participantes y egresados del Programa Jóvenes por Más y Mejor Trabajo dependiente del MTEySS. **Actividad 2 - 4** Talleres con jóvenes emprendedores para brindar herramientas de gestión de autoempleo; negociación, posicionamiento de marca, marketing y gestión efectiva de costos. Dichas actividades se encuentran enfocadas a la población que comprende las edades de entre 18 y 24 años a fin de formar a los jóvenes, generar empleo y apoyar a emprendedores. **Módulo Comercios y Emprendedores:** **Actividad 1 -** Implementado en 6 reuniones de trabajo, y presentación de los programas del MTEySS que buscan apoyar al sector productivo local; en dichas reuniones se acercan herramientas de gestión (negociación, posicionamiento de marca, marketing y gestión efectiva de costos). **Módulo Empresas:** **Actividad 1 -** Implementado en 4 reuniones de trabajo con los principales actores socio productivos del distrito. Se presentarán los programas del MTEySS que buscan incentivar la generación de empleo genuino, la bolsa de empleo del Municipio, Crédito Fiscal del MTEySS, y se releva la demanda del sector industrial del distrito con la finalidad de planificar ofertas formativas acordes a sus necesidades.

CUARTA: Obligaciones de las partes: La OSC, se compromete a realizar las acciones vinculadas a las siguientes líneas enmarcadas en el Protocolo Adicional 11/17, "ANEXO III: Rubro 1 (Gastos Operativos, inciso H - Eventos Institucionales)"; el Municipio se compromete al seguimiento de obra mensualmente, elaborando informe correspondiente a la obra

encomendada; el que deberá ser entregado al coordinador del Proyecto de Obra definido por la Dirección de Empleo. Evaluado los mismos y de resultar satisfactorios se gestionará el pago de los saldos conforme lo establecido.

QUINTA: Por dichas tareas, si bien la OSC es sin fines de lucro, por los gastos de materiales, tendrá que cumplimentar, cláusula OCTAVA del Protocolo Adicional 11/17 "...deberá presentar factura o recibo válido debidamente conformado por el importe correspondiente..."

SEXTA: La OSC, tendrá a su cargo la administración de los montos transferidos para todas las actividades de cada uno de los módulos detallados, en función del cronograma.

SEPTIMA: Módulo Empleo Joven: Actividad 1 - Encuentro de apoyo a la empleabilidad, la OSC recibirá la suma total de pesos sesenta mil pesos (\$60.000.-), que corresponde al cien por ciento (100%), pagaderos en un pago. Actividad 2 - Talleres con jóvenes emprendedores para brindar herramientas de gestión de autoempleo, la OSC recibirá la suma total de pesos veinticuatro (\$24.000.-), que corresponde al cien por ciento (100%), pagaderos en un pago.

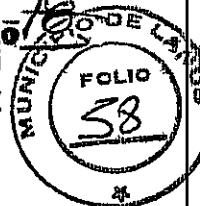
Módulo Comercios y Emprendedores: Actividad 1- Reuniones de trabajo y presentación de los programas del MTEySS que buscan apoyar del sector productivo local, la OSC recibirá la suma total de pesos treinta y seis mil (\$36.000.-), que corresponde al cien por ciento (100%), pagaderos en un pago. **Módulo Empresas:** Actividad 1- Reuniones de trabajo con los principales actores socio productivos del distrito, la OSC recibirá la suma total de pesos veinticuatro mil (\$24.000.-), que corresponde al cien por ciento (100%), pagaderos en un pago. Los pagos consignados corresponden a los gastos de materiales varios de insumos a fin de lograr la efectividad de las actividades a desarrollar.

OCTAVA: Cumplimiento del Proyecto. La OSC se compromete a realizar todas las acciones previstas en el presente Convenio, en los términos, plazos y condiciones allí establecidas, como así también a dar cumplimiento a todas las obligaciones acordadas. El comienzo de la ejecución del proyecto se acreditará mediante la certificación técnica de inicio.

NOVENA: Serán obligaciones de la OSC: a) Desarrollar las actividades establecidas en cláusula TERCERA del presente Convenio, b) Arbitrar los medios para lograr la mejor calidad de los trabajos con el objetivo que se desempeñó responda al fin con que se ha sido inscripto, concebido y preparado el proyecto de acercamiento de las herramientas del MTEySS de la Nación a los diferentes actores socio productivos locales. c) Ejecutar su labor con idoneidad y responsabilidad. d) Mantener en óptimas condiciones los materiales provistos para el desarrollo de sus tareas. e) Cumplir con todo lo que dispongan las leyes provinciales y nacionales, reglamentaciones administrativas y ordenanzas municipales vigentes en la jurisdicción, asumiendo la plena responsabilidad por las tareas realizadas.

DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD DE LANÚS" podrá rescindir el presente Convenio por las siguientes causas: a) Si no se respetara el plazo de ejecución indicado en la cláusula precedente. b) Si el trabajo no fuere de calidad consensuada y para el fin que se ha sido inspirado, concebido y preparado el proyecto de acercamiento de las herramientas del MTEySS de la Nación a los diferentes actores socio productivos locales. c) Si la OSC no cumple su labor con idoneidad y responsabilidad. d) Si no mantuviera en óptimas condiciones los materiales provistos para el desarrollo de sus tareas. e) Ante incumplimiento de todo lo que dispongan las Leyes Provinciales, Nacionales, reglamentaciones administrativas y ordenanzas municipales vigentes en la jurisdicción, asimismo la plena responsabilidad por las tareas realizadas. f) La Municipalidad de Lanús podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, en cualquier momento, previa notificación a la

Corresponde Expte. Letra N° D 100 / 83



OSC, con una antelación de 15 días, no teniendo derecho la OSC, a reclamar ni indemnización alguna, debiendo en tal circunstancia, sustituir las partes en ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO debiendo la OSC, entregar un INFORME DE AVANCE.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en Lanús que en un futuro los reemplace, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los mencionados en el encabezado del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los XX días del mes de XX de 2018.

JAVIER KRAWICKI
ONG DIIej
PRESIDENTE

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL